



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dieciséis de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2020-00582-00

CONSIDERACIONES

Estudiada esta demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, se observa que la misma no cumple a cabalidad con los preceptos dados por el artículo 82 SS y concordantes del C. G. del P., por lo que se requiere a la parte actora para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estados del presente auto dé cumplimiento a lo solicitado por el Despacho, so pena de rechazarse la demanda como lo estipula el artículo 90 Ibídem.

- 1) Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, deberá indicar el canal digital donde deben ser notificados los demandantes, toda vez que no basta con que se manifieste que no tiene email, si dicha normatividad consagra que para efectos de la notificación se podrá indicar cualquier canal digital para todas las partes del proceso y sus apoderados.
- 2) En el mismo sentido, deberá indicar todos los datos de notificación de la demandante, incluyendo el canal digital donde deba ser notificada, toda vez que únicamente se aportaron los de las apoderadas.
- 3) Se advierte a las abogadas LUZ MERCEDES ÁLVAREZ VALENCIA y VERÓNICA MARÍA GONZÁLEZ MAZO que no pueden actuar simultáneamente, según lo dispuesto en el artículo 75CGP, por lo que se deberá aportar nuevamente la demanda, suscrita por una sola de las apoderadas.
- 4) Deberá adecuar las pretensiones según lo dispuesto en el artículo 88 CGP, acumulando en debida forma las mismas, teniendo en cuenta que las propuestas como subsidiarias no se pueden tramitar por el mismo procedimiento que las principales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane los defectos a que se hizo alusión en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ  
JUEZ

LL

CONSTANCIA  
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS N° 125 fijado hoy **19 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sitio asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial